

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º E58**  
CELEBRADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1949



---

Sesión extraordinaria número quincuagésima octava verificada por el Consejo Universitario a las nueve horas del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve en asistencia del señor Lic. don Fernando Baudrit, quién presidió de los señores Decanos: Lic. González, Ing. González, Prof. Monge, Prof. Cortés, Prof. Portuguez, Ing. Baudrit, Dr. García, Lic. Gómez el representante estudiantil señor Terán y el secretario general Prof. Gómez.

ARTICULO 01. Fue leída, aprobada y firmada, el acta de la sesión que antecede.

ARTICULO 02. El señor Rector hizo saber al Consejo que la sesión se había convocado para conocer de la excitativa que la Asamblea Legislativa por conducto del Ministerio de Gobernación y Justicia ha remitido a la Universidad a fin de que proceda conforme a los términos de la ley número mil cincuenta y tres de veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete a la apertura de la Escuela de Medicina. Acto seguido el señor Rector dio lectura a la comunicación que dice:

San José, 21 de noviembre de 1949. Señor Rector de la Universidad de Costa Rica. Pte. Muy estimado señor: tengo el agrado de poner en su estimable conocimiento la moción de excitativa aprobada por la Asamblea Legislativa en su sesión del día 15 de este mes.

Dice así:

“Por decreto N° 1053 de 21 de agosto de 1947, publicado en La Gaceta N° 197 de 30 de agosto del mismo año, el Congreso Constitucional creó la Escuela de Medicina, dependiente de la Universidad de Costa Rica y sujeta en todo a sus leyes, reglamentos y disposiciones. Para el establecimiento y sostenimiento de la Escuela de Medicina fueron creados dos nuevos impuestos, que hasta la fecha han producido más de un millón de colones, que el Ministerio de Hacienda ha puesto a la disposición de la Universidad de Costa Rica, conforme a lo dispuesto en la ley de creación de la Facultad de Medicina. En esa ley se estableció, además, que el Consejo Universitario, oyendo el parecer consultivo de la Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos determinaría la fecha en que la Escuela de Medicina iniciaría sus labores, total o parcialmente, cuando los fondos acumulados mediante la ley respectiva permitan la realización de su propósito. Creemos que ha llegado el momento de hacer efectivo el establecimiento de la Escuela de Medicina, por considerarla de urgente necesidad para el país. En ese sentido presentamos moción de excitativa a fin de que la Asamblea se dirija al Consejo Universitario, por el órgano correspondiente, pidiéndole la ejecución del Decreto N° 1053. Antonio Peña Chavarría, Carlos Manuel Fernández Prestinary.

Lo saluda muy atentamente,

f) G. Guzman  
Ministro de Gobernación y Carteras Anexas.

Hizo luego el exponente una relación detallada de las actividades que con motivo de la iniciativa de la creación de la Escuela de Medicina de la Universidad ha llevado a cabo; explicando que la ley en referencia fue propuesta por varios diputados; figuraba como miembro de la comisión que estudió el proyecto el Dr. don Antonio Peña Chavarría, quien antes de presentar al Congreso el informe lo llamó por teléfono con la idea de recabar su parecer pues que muy probablemente se pediría dispensa de otros tramites del proyecto. Hizo sus observaciones al Dr. Peña que luego remitió por escrito en carta que dice:

“San José, 11 de agosto de 1947. Señor Dr. don Antonio Peña Chavarría, Su despacho. Muy estimado señor: Como le ofrecí, concreto por escrito mis puntos de vista personales sobre la creación de la Escuela de Medicina, que por teléfono hoy mismo le expuse.

Preocupación constante de la Universidad ha sido la creación de la Escuela referida. Entiendo que sobre su importancia y sobre su imperiosa necesidad, nadie discrepa. Muchas ideas se han discutido al efecto, mucho se ha meditado al respecto; entiendo que Ud. mismo fue comisionado para estudiar el problema, con ocasión de un viaje que realizo a los Estados Unidos. La conclusión de todos esos afanes puede sintetizarse así: La Escuela de Medicina debe abrirse cuando los medios económicos permitan un trabajo serio y eficaz; no conviene, en esa materia sobre todo, hacer ensayos y exponerse a un mal resultado. Contando con rentas estables habrá posibilidad de hacer buenos laboratorios, importar Profesores de asignaturas fundamentales o enviar a Médicos nuestros a especializarse en las mismas y, en fin, equiparar la Escuela en forma que, si modesta, no haga imposible un trabajo eficiente.

Por todo eso, con gran simpatía veo en general el proyecto que quiere realizar el anhelo tanto tiempo acariciado.

Prescindiendo de pequeños detalles de forma, que parecen estar en pugna con las disposiciones del Código de Educación referentes a la organización de la Universidad- (p. ej., las Facultades las crea la Asamblea, a propuesta del Consejo; éste determina condiciones de admisión y aprueba planes de estudio, que proponen las Facultades, etc.)- y respetando las ideas que lo informan, sí creo conveniente que la apertura de la Escuela se disponga, total o parcialmente, para cuando las rentas acumuladas que el proyecto crea, no hagan ilusoria la finalidad perseguida. Por eso estimo que conviene agregarle un artículo concebido más o menos así:

“El Consejo Universitario (o la Asamblea Universitaria, como se estime más conveniente), oyendo el parecer consultivo de la Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos (o del Colegio, si se cree mejor), determinará la fecha de iniciar labores la Escuela de Medicina, en todo o en parte, cuando lo estime conveniente

y los fondos acumulados que esta ley crea, permitan la realización de su propósito”.

Soy su atento servidor,

f) Fernando Baudrit, Rector de la Universidad.

Esas sugerencias fueron incorporadas a la ley, en la forma que expresa el artículo noveno.

Determinó también ese Decreto Legislativo, que la Contaduría de Hacienda apartaría mensualmente los fondos que se percibieran por los sobre- impuestos de importación y los pondría a la orden de la Universidad. Pero la realidad es que nunca se han puesto esos fondos a disposición de la Institución.

Hace ya algún tiempo- continúa diciendo el señor Rector- en asocio del Lic. González, y cumpliendo un cometido del Consejo Universitario, concurría una sesión de la Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos con la finalidad de tratar de ponernos de acuerdo sobre la posibilidad de que la Universidad pudiera ir utilizando los fondos hasta entonces recaudados, en la construcción de laboratorios y en la aplicación de otros servicios importantes y de necesario establecimiento previa a la creación de la Escuela de Medicina.

Los médicos comenzaron a discutir sobre la bondad de la creación de la Escuela a lo cual él tuvo que manifestar que en realidad no se trataba de eso, ya que la ley había creado la Escuela sino de ponerse de acuerdo en cuanto a la disposición de esos fondos. El Dr. Sáenz Herrera, presente en la sesión, manifestó que ya en dos oportunidades distintas el Colegio en Congresos, había resuelto apoyar la creación de la Escuela de Medicina.

En definitiva esa reunión con el Colegio se llegó a convenir en que éste designaría dos de sus miembros para que junto con la comisión de la Universidad formularan un plan sobre la proposición universitaria. Nunca tuvo noticia el Consejo de que el Colegio de Médicos hiciera esa denominación de sus delegados. El Consejo, en vista de eso invitó al señor Presidente del Colegio que posteriormente entró en funciones a que asistiera a las sesiones del Consejo Universitario para discutir sobre este asunto; y a pesar de que le remitió carta y telegrama, no sólo no tuvo la oportunidad de recibirlo, sino que ni siquiera llegó nota de respuesta.

Atenta siempre la Universidad a la necesidad de ir preparando el terreno para la creación oportuna de la Escuela de Medicina, presentó a la Junta de Gobierno en el mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve un proyecto de ley que daba mayor flexibilidad a la aplicación de la ley número mil cincuenta y tres y permitía a la Institución ir aplicando los fondos recaudados a la creación de laboratorios y otros servicios de importancia destinados a preparar las bases de la organización de la Escuela de Medicina.

La Junta de Gobierno en nota de diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve contestó que no consideraba conveniente aprobar ese proyecto remitido

por estar pendiente un proyecto de creación de la Escuela de Medicina que presentaría el señor Ministro de Salubridad. El Consejo con fecha tres de mayo de este año solicitó entonces ese proyecto del señor Ministro de Salubridad para su conocimiento y estudio, nota de la cual hubo acuse de recibo por parte del señor Secretario de la Junta de Gobierno, pero es lo cierto que el proyecto nunca se le remitió al Consejo y que tampoco fue publicado como ley.

El Lic. González expuso que la Universidad como lo ha demostrado con su exposición el señor Rector, siempre ha estado preocupada por este asunto; sería conveniente entonces que la excitativa de la Asamblea Legislativa se pusiera en conocimiento de los colegios de Médicos y del Ministerio de Hacienda para que dentro de sus respectivas funciones colaboren con esta Institución a hacer efectiva la ley que creo la Facultad de Medicina.

Cambiadas impresiones sobre otros puntos de vista, en definitiva el Consejo, a moción del señor Rector, acordó:

Contestar la excitativa de la Honorable Asamblea Legislativa, por conducto del señor Ministro de Gobernación y Justicia, exponiendo:

- 1) Cuales han sido los antecedentes sobre la creación de la Escuela y las gestiones que la Universidad ha realizado para tratar de instaurar su funcionamiento.
- 2) Manifestar que la Universidad está en la mejor disposición de cumplir con las disposiciones de la ley que creó la Escuela de Medicina, pero que previamente a cualquier gestión en ese sentido necesita que el Ministerio de Hacienda ponga a su disposición, enterándolas en la cuenta que la Universidad tiene en el Banco Nacional de Costa Rica, las sumas hasta la fecha recaudadas con destino a la creación de la Escuela de Medicina, así como las que en el futuro se perciban.
- 3) Hecho de depósito correspondiente procederá la Universidad a oír el parecer consultivo del Colegio de Médicos y Cirujanos como lo dispone la ley de veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, -y tomará las medidas del caso en cuanto a la forma de ir creando lo necesario para que la Escuela se abra, en todo o en parte y
- 4) Sugerir a la Asamblea Legislativa la modificación de la ley citada en el sentido que esta Universidad expuso a la Junta de Gobierno en el proyecto que le remitió con fecha 12-2-49.

ARTICULO 03. Con motivo del próximo viaje que harán el señor Rector y el Dr. García Valverde a la República de El Salvador, se les encarga conseguir toda la información que puedan sobre el funcionamiento de la Escuela de Medicina en la Universidad de El Salvador; y de extenderse su viaje a la República de Guatemala o de Honduras hacer iguales gestiones con la finalidad de estudiar la organización que allá tienen sobre esa materia, a fin de ir preparando la reglamentación de la Escuela de Medicina de esta Universidad, de la mejor manera posible.

Terminó la sesión a las once horas.

Fernando Baudrit Solera  
Rector

Uladislao Gámez Solano  
Secretario